



Sistema de Gestión del Riesgo Penal

Política del canal de denuncias

Documento: Política del canal de denuncias

Aprobado por: Directora General

Elaborado por: MAVENS

Revisión: 00

Hoja de Control de Cambios

Rev.	Fecha	Control de Cambios
00	15/11/21	Documento de nueva creación.

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DE LA POLÍTICA	2
3. PROCEDIMIENTO	3
4. CONFIDENCIALIDAD.....	5
5. AUSENCIA DE REPRESALIAS.....	5

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema de Gestión del Riesgo Penal existente en Keytron, S.A. (en adelante, conjuntamente, “**Keytron**” o la “**Compañía**”, indistintamente) y los valores que ésta promueve requieren que su Consejo de Administración y todos sus directivos, y empleados o personal actúen con integridad y asuman la responsabilidad de sus acciones cuando actúan en el marco de la actividad desarrollada por Keytron.

Siendo la involucración de cada miembro de la Compañía y la comunicación interna valores fundamentales de la misma, Keytron anima a todo su personal a elevar a los responsables competentes cualquier preocupación legítima sobre posibles irregularidades halladas en el desarrollo del negocio, a la mayor brevedad posible y en la forma indicada en el presente documento.

Los empleados son a menudo los primeros en detectar malas prácticas y conductas fraudulentas en su lugar de trabajo. Sin embargo, en ocasiones pueden sentir cierta reticencia a la hora de expresar sus preocupaciones por diversas razones, incluyendo miedo a sufrir represalias, acoso u otro tipo de abusos.

La presente política tiene como objetivo proporcionar a todos los miembros de Keytron y a cualquier contraparte que tenga un interés legítimo por su relación con la Compañía (clientes, proveedores, socios, etc) un canal de denuncias a fin de garantizar y promover el comportamiento ético mediante la comunicación de asuntos o actividades que puedan suponer incumplimientos del Código Ético y otras políticas internas de la Compañía y la comisión de ilícitos penales por parte de Keytron o de sus empleados.

Así, con el objetivo de garantizar una gestión adecuada, independiente, objetiva, segura y confidencial de las consultas, denuncias o incidencias referentes al Sistema de Gestión del Riesgo Penal que pudiesen darse en Keytron, y a fin de iniciar las acciones correctoras pertinentes en los casos en los que se estime necesario, Keytron cuenta con un canal de consultas y denuncias, denominado Canal de Denuncias, con las características que se desarrollan a continuación. Este Canal de Denuncias también forma parte del contenido del Código Ético de Keytron y al mismo se refiere también el Manual de Sistema de Gestión del Riesgo Penal aprobado por la Compañía.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DE LA POLÍTICA

Este procedimiento es de cumplimiento obligatorio para todo el personal de Keytron, entendiendo como tal a la propia Compañía, a todos sus empleados, directivos y órganos de gobierno, así como a todas sus filiales y participadas que, en su caso, puedan existir en cada momento. También resulta de aplicación a antiguos empleados, clientes, socios y proveedores. En adelante, nos referiremos a todos ellos como el “denunciante” o el “notificante”, indistintamente.

El denunciante de Keytron que tenga una fundada sospecha sobre la comisión de alguna irregularidad, actos ilícitos o incumplimiento de cualquier normativa y/o política de la Compañía, tiene el deber de ponerlo en conocimiento del Responsable de Cumplimiento a través del Canal de Denuncias, preferiblemente de forma nominal.

El denunciante, en la forma prevista en este documento, deberá notificar cualquier infracción significativa de (i) la legislación vigente, (ii) el Código Ético de Keytron, (iii) las políticas internas de la Compañía, o (iv) los protocolos y procedimientos implementados en Keytron que resulten de aplicación.

A continuación, se relacionan las cuestiones más relevantes que deben ser objeto de denuncia:

- (i) infracciones penales, especialmente las siguientes modalidades: descubrimiento y revelación de secretos, estafa, alzamiento de bienes, daños informáticos, delitos relativos a la propiedad intelectual, delitos relativos a la propiedad industrial, apoderamiento, difusión o divulgación de secretos de empresa, publicidad engañosa, alteración de precios, corrupción entre particulares, corrupción a funcionario público, blanqueo de capitales, financiación de partidos políticos, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, cohecho activo, tráfico de influencias, financiación del terrorismo, alteración de precios en concursos y subastas públicas, delito contra los derechos de los trabajadores.
- (ii) malas prácticas financieras o contables;
- (iii) abusos o acoso (incluido el acoso sexual);
- (iv) incumplimiento de los procedimientos y controles internos;
- (v) incumplimiento del Código Ético u otras políticas y normas internas aplicables en Keytron;
- (vi) incumplimiento de las obligaciones legales en general;
- (vii) ocultamiento de cualquiera de las circunstancias anteriores.

A través de este Canal, también pueden plantearse consultas en caso de duda sobre la legalidad de una acción o sobre la aplicación del Código Ético u otras políticas y normas internas aplicables en Keytron.

3. PROCEDIMIENTO

Los miembros del Consejo de Administración, directivos y empleados, antiguos empleados, clientes, socios y proveedores de Keytron que tengan conocimiento de alguna de las infracciones o malas prácticas referidas en el apartado precedente, deberán informar de ello a través del Canal de Denuncias habilitado al efecto por Keytron consistente en el buzón CanalDenuncias@keytron.com

Los correos electrónicos enviados a este buzón son recibidos por el Responsable de Cumplimiento quien será la persona responsable de recibir las notificaciones/denuncias, y de valorar la admisibilidad de las mismas, clasificándolas mediante una ficha de valoración (ver anexo), de forma preliminar, según su tipología y riesgo, atendiendo a los siguientes criterios:

Notificaciones de Riesgo Alto

Se clasificarán como notificaciones de riesgo alto las siguientes:

- Delitos de Corrupción, Cohecho y Tráfico de influencias.
- Fraude en la elaboración de los estados financieros cuyo impacto sea material.
- Delito de Blanqueo de capitales.
- Acoso laboral, sexual o por razón de sexo.
- Incumplimiento del Código Ético con impacto relevante o material para la Compañía.
- Interpretación del Código Ético.
- Conflictos de interés relevante o que involucre a miembros de la Dirección y/o miembros del Consejo de Administración.
- Fuga de información relevante.
- Notificaciones relativas a actuaciones de Directores y/o miembros del Consejo de Administración que constituyan incumplimiento del Código Ético.
- Notificaciones relativas a actuaciones de Directores y/o miembros del Consejo de Administración de todos niveles que entren por el Canal de Denuncias.
- Cualesquiera otras actuaciones que pudieran tener un impacto reputacional significativo para la Compañía.

Estas notificaciones serán gestionadas por el Responsable de Cumplimiento y elevadas al Consejo de Administración de la Sociedad para su resolución.

Notificaciones de riesgo medio

Aquellas sin impacto relevante sobre la reputación de la Compañía y la persona jurídica, relacionadas fundamentalmente con la aplicación del Código Ético.

Las Principales Categorías son las siguientes:

- Uso inapropiado de los activos de la Compañía.
- Incumplimientos de controles concretos mitigantes de riesgos penales.
- Conflictos de interés de nivel manager/gerencia hacia abajo.
- Notificaciones relativas a actuaciones de empleados con nivel igual o inferior a manager que entren por el canal.
- Incumplimientos del Código Ético sin impacto relevante o material para la Compañía.
- Cuestiones prácticas relativas a la aplicación del Código Ético.

Serán comunicadas por parte del Responsable de Cumplimiento al Consejo de Administración con periodicidad trimestral informando del estado de las notificaciones y la resolución de las mismas.

Otras notificaciones

Entre otras, se pueden considerar “otras notificaciones” las relativas a:

- Cuestiones relacionadas con temas comerciales.
- Quejas sobre otros empleados.
- Comentarios o sugerencias de mejora.
- Consultas de cualquier tipo.
- Otras comunicaciones que no tengan relación directa con los puntos anteriores.

En cualquier caso, al redactar la denuncia, el denunciante debe tratar de incluir el mayor nivel de detalle posible en cuanto a hechos, fechas, lugares, nombres, importes, proveedores, clientes así como cualquier otro detalle que pueda aportar mayor conocimiento del hecho denunciado/notificado, pudiendo, además, aportar los documentos que estime conveniente. Si la denuncia no contiene la información necesaria para poder comprobar y/o investigar los hechos, podrá no tomarse en consideración.

La omisión de este deber se considera una conducta de ocultación, sancionable en tanto que contraria al Código Ético de la Compañía y otras políticas que resulten de aplicación, y al espíritu del Sistema de Gestión del Riesgo Penal de Keytron.

Todas las denuncias/notificaciones de riesgo alto (conforme a la categorización anterior) serán elevadas al Consejo de Administración de la Compañía con una propuesta de resolución para la aprobación o modificación de la misma por parte del Consejo de Administración.

Todas las denuncias/notificaciones de riesgo medio y otras notificaciones (conforme a la categorización anterior) se reportarán trimestralmente al Consejo de Administración por el Responsable de Cumplimiento. En el reporte, el Responsable de Cumplimiento informará sobre el estado de las notificaciones/denuncias anteriores, incluyendo, entre otra, la siguiente información:

- Número de notificaciones totales recibidas en el mes.
- Número de notificaciones pertinentes y no pertinentes, y su explicación oportuna.
- Estado de las notificaciones recibidas.
- Número de notificaciones resueltas.

Una vez realizada la investigación correspondiente relativa a las denuncias de riesgo alto, el Responsable de Cumplimiento, elaborará un informe con la información relativa al contenido y valoración de la denuncia, así como el análisis y medidas de actuación propuestas.

El Consejo de Administración, valorará la propuesta de actuación presentada por el Responsable de Cumplimiento y se encargará de la ejecución en el caso de ser aprobada.

Adicionalmente el Responsable de Cumplimiento comunicará, a los notificantes/ denunciantes, que se han tramitado las cuestiones planteadas y si han sido resueltas o no.

El soporte documental de las notificaciones/denuncias quedará recogido en el “Informe de seguimiento del Canal de Denuncias” que elaborará con periodicidad trimestral el Responsable de Cumplimiento y que reportará al Consejo de Administración de la Compañía.

Por lo que respecta a la conservación de los datos contenidos en cada notificación o denuncia, se cumplirá en todo momento con lo establecido en la normativa de Protección de Datos vigente.

Los responsables directos (directores, jefes de equipo y/o responsables) deberán asegurarse de que los empleados bajo su responsabilidad estén familiarizados con los contenidos de la presente Política y respeten las reglas y principios de conducta que les sean aplicables, de forma que el personal cumpla las reglas de conducta establecidas en el Sistema de Gestión del Riesgo Penal. El Responsable de Cumplimiento está disponible para cualquier consulta y para responder a las preguntas que puedan surgir relacionadas con el Canal de Denuncias.

4. CONFIDENCIALIDAD

Las consultas y denuncias recibidas directamente a través del Canal de Denuncias de Keytron son gestionadas por la Compañía de acuerdo con los procedimientos establecidos a nivel corporativo, que son garantes de la agilidad, rapidez, confidencialidad y objetividad necesarias en estas situaciones, no iniciándose el procedimiento de gestión de la denuncia en tanto no se realice una denuncia formal.

Los informes sobre infracciones se tratarán de forma confidencial y con la discreción necesaria. Para garantizar la protección de los miembros del equipo de Keytron que denuncien irregularidades frente a las represalias, la confidencialidad se respetará siempre. En los casos en los que haya sospechas de que se podrían estar vulnerando los derechos de otro trabajador (como cuando por ejemplo, se sospeche que se está haciendo un uso fraudulento del Canal de Denuncias, o que se trata de denuncias falsas, injurias o calumnias), el Responsable de Cumplimiento, tras la oportuna investigación, valorará la imposición de sanciones disciplinarias tras la constatación de la circunstancia. Es decir, quienes actúen de mala fe en la presentación de denuncias, o presenten denuncias falsas o informes engañosos con conducta claramente negligente, podrán ser objeto de medidas disciplinarias igualmente severas.

La identidad del denunciante será preferentemente nominal con el objeto de facilitar la investigación, explicando las circunstancias en las que ha tenido acceso a la información. El sistema establecido garantiza la confidencialidad del notificante y considera el principio de no represalia (sobre este punto se incide en el apartado siguiente). El Responsable de Cumplimiento podrá requerir más información al denunciante acerca de la denuncia recibida.

5. AUSENCIA DE REPRESALIAS

Cualquier represalia (como discriminación, acoso, abuso físico o mental, traslado de centro de trabajo, cambio de horarios en perjuicio del trabajador o cualquier otra forma de castigo) contra cualquier persona que haya expresado una preocupación, que presente un informe o que participe en cualquier investigación posterior relacionada, está terminantemente prohibida en el seno de Keytron. Aquellos miembros de Keytron que, demostradamente, hayan participado en alguna represalia a un denunciante podrán ser objeto de medidas disciplinarias, incluyendo el despido.

Cualquier notificante que crea ser objeto de represalias por haber presentado una denuncia deberá informar lo antes posible al Responsable de Cumplimiento.